

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021

Por el que se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo Financiero: Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Estado de México.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/23/2020.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.



ANTECEDENTES

1. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Convenio, en cuyas cláusulas primera y tercera se estableció:

"PRIMERA. El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 6 de junio de 2021, en el Estado de México.

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de "LAS PARTES" y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral mencionado.

La coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en "LA LGIPE", "EL REGLAMENTO" "EL CÓDIGO LOCAL" y los lineamientos que emita "EL INE" para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Se suscribirá el Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento. ..."

2. Remisión del Anexo Financiero al IEEM

El veintitrés de diciembre del dos mil veinte, el Director de la UTVOPL remitió al IEEM, vía correo electrónico, el Anexo Financiero para que de manera conjunta con la JLE se realizaran las observaciones respectivas y posteriormente se enviaran por correo electrónico a las cuentas que se señalaron para tal efecto.

3. Envío del Anexo Financiero a los integrantes de la CEVINE

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, mediante correos electrónicos, la Secretaría Técnica Suplente de la CEVINE envió el Anexo Financiero a los integrantes de la propia Comisión, para su conocimiento; mismo que fue remitido por la SE el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte.

4. Decreto 218

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto número 218 de la Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; o integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

5. Inicio del Proceso Electoral 2021

En sesión solemne del cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General dio inicio al proceso electoral ordinario 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

6. Presentación del Anexo Financiero ante la CEVINE

En sesión ordinaria del quince de enero del año en curso, la Secretaría Técnica Suplente de la CEVINE presentó el Anexo Financiero ante la propia Comisión, a efecto de que sus integrantes lo conocieran.

7. Remisión del Anexo Financiero a la Junta General

El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica Suplente de la CEVINE remitió a la SE el Anexo Financiero, a efecto de someterse a la consideración de la Junta General.

8. Observaciones al Anexo Financiero

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/6/2021 fechado el diecinueve de enero del año en curso, la Directora de Participación Ciudadana y Secretaria Técnica Suplente de la CEVINE, remitió a la SE observaciones al Anexo Financiero, las cuales se enviaron en alcance a la convocatoria respectiva a los integrantes de la Junta General y solicitó además se hicieran del conocimiento de la JLE.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Anexo Financiero, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM, en relación con el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado B, inciso a), de la Base indicada, refiere que corresponde al INE en los términos que establece la propia Constitución Federal y las leyes la competencia para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a:

- Capacitación electoral.
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.
- El padrón y la lista de electores.
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
- Las demás que determine la ley.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, de la Base en referencia, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

- ...

- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base citada.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- Todas las no reservadas al INE.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



- Las que determine la Ley.

LGIPE

El artículo 4, numeral 1, refiere que, en el ámbito de su competencia el INE y los OPL, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley

El artículo 29, numeral 1, señala que el INE, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En términos del artículo 30, numeral 1, inciso e), el INE tiene como fin ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.



Reglamento de Elecciones

El artículo 27, numeral 1, dispone que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los Convenios y en los Anexos Técnicos, Financieros y Adendas.

En términos del artículo 28, numeral 1, los OPL, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Por su parte, el numeral 2, del artículo invocado, establece que para la elaboración de los instrumentos jurídicos, se podrán organizar talleres, reuniones de trabajo y mesas de diálogo entre los funcionarios del INE y los OPL.

El artículo 29, numerales 1 y 2 menciona que el INE y los OPL formalizarán un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales; así como, los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

En ese sentido, el numeral 3, del precepto en comento, prevé los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL.

El artículo 30, prevé las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación.

El artículo 32, numeral 1, señala que en los Anexos Financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el INE y los OPL para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al INE y cuáles al OPL, respectivo

El artículo 34, numerales 1 y 2, menciona que:

 La estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1 del Reglamento de Elecciones.

 Con independencia que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos

El artículo 35, numeral 1, establece el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción del Convenio General de Coordinación, así como su Anexo Técnico, Anexo Financiero y, en su caso, Adendas.

Por su parte el numeral 3, del artículo en aplicación, señala que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento señalado en el numeral referido en el párrafo anterior.

El artículo 36, numeral 1, refiere que la UTVOPL será la responsable de dar seguimiento a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos descritos en el Capítulo V, Título I, del Libro Segundo, del propio Reglamento de Elecciones.

El artículo 103, numeral 1, dispone que en los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos, que el Instituto suscriba con los OPL, se establecerán entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.

Anexo 1 del Reglamento de Elecciones

En lo relativo a la "Estructura de los Instrumentos de Coordinación del INE con los OPL", Apartado C, "de los Anexos Financieros", establece que los anexos financieros que suscriba el INE con los OPL, contendrán los apartados siguientes:

- I. Título.
 - a) Número consecutivo que le corresponda.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



b) Referencia del anexo técnico al convenio general de coordinación, del que deriva.

II. Antecedentes.

a) Referencia sucinta al anexo técnico del que deriva.

III. Declaraciones.

a) Asentar con precisión, que se tienen por reproducidas a la literalidad, las declaraciones planteadas en el anexo técnico del que deriva al ser un documento accesorio del mismo.

IV. Clausulado.

- a) Precisar y definir el objeto y alcance del anexo financiero, destacando que se trata de un fin lícito, asequible y posible.
- b) Los compromisos que asume cada una de las partes, para el cumplimiento de los objetivos trazados.
- c) Especificaciones sobre los recursos materiales, financieros, humanos y/o de índole económica; se deberá incluir el monto de recursos financieros que aportarán el OPL y el INE, haciendo énfasis en que por tratarse de aportaciones con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos en el convenio general de coordinación, se entregará un recibo de ingreso simples emitido por el Instituto o por el OPL, según sea el caso, sin requisitos fiscales.
- d) Se debe incluir la información que identifique plenamente, las cuentas bancarias pertenecientes al Instituto y al OPL, a las que serán transferidos los recursos financieros.
- e) Plazos y modalidades para el cumplimiento de las responsabilidades que asumen las partes, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:
 - Incorporar un calendario en el que se especifique las fechas en las que el OPL se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros al Instituto, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones.
 - El informe finiquito de ingresos y gastos, que las unidades responsables deberán elaborar conjuntamente, para determinar el saldo insoluto, mismo que por conducto de la UTVOPL, será requerido al OPL.
 - El procedimiento para que el Instituto reintegre, en caso de existir, recursos remanentes al OPL.
- f) Los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo financiero.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



- g) Lugar y fecha de la firma del anexo financiero.
- h) Vigencia del anexo financiero.
- V. Apartado de firmas.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

En términos del artículo 29, fracciones II y III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

El artículo 168 párrafo primero dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo tercero, fracciones I y VI, del artículo invocado, establece que son funciones del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable; así como llevar acabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



De conformidad con el artículo 171, fracción IV, es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, entre otros.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 190, fracción II, establece como una de las atribuciones del Presidente de este Consejo General la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del IEEM, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.

El artículo 193, fracción X, dispone que entre las atribuciones de esta Junta General se encuentran las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidente.

III. MOTIVACIÓN

El INE y el IEEM suscribieron el Convenio, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de dos mil veintiuno.

Con motivo de ello, se aprobó el Anexo Técnico, con el fin de establecer los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos a los que se sujetarán el INE y el IEEM, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral concurrente.

Lo anterior, hace necesario contar con un instrumento en el que se precisen los compromisos económicos que le corresponde erogar a cada Instituto, en el marco de la organización del mencionado proceso comicial.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021



En este sentido, ambos Institutos acordaron que los compromisos económicos se establecerían en un Anexo Financiero, en términos de la normatividad aplicable.

Al respecto, se advierte que en el Anexo Financiero de mérito, se precisan los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones relacionadas al proceso comicial mencionado y por cuanto hace a este IEEM se establece en la Cláusula Segunda de dicho Anexo, la cantidad de \$ 60,937,476.56 (sesenta millones, novecientos treinta y siete mil, cuatrocientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.), que deberá aportar, en los términos y conforme a la distribución que se establece en el mismo, monto que se considera acorde a los conceptos a cargo del IEEM.

De igual forma, se observa que su contenido se ajusta a lo exigido por el Apartado C, del Anexo 1, del Reglamento de Elecciones, en lo relativo a la "Estructura de los Instrumentos de Coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales".

Por lo anterior, esta Junta General considera que con la suscripción del Anexo Financiero motivo del presente acuerdo, se tiene certeza respecto de los recursos económicos que debe aportar el IEEM, así como el INE, para la ejecución de las acciones derivadas de la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre ambas Instituciones y su correspondiente Anexo Técnico.

Por lo tanto, resulta procedente su aprobación con las observaciones realizadas, mismas que se harán del conocimiento del INE para su validación y, una vez que se cuente con ella, remítase al Consejo General para su aprobación definitiva y su posterior suscripción.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Anexo Financiero, adjunto al presente acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO. Una vez que el INE haya validado las referidas observaciones, sométase a consideración del Consejo General el Anexo Financiero motivo del presente acuerdo, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021

Por el que se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021, y su remisión al Consejo General

Página 13 de 14



Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la segunda sesión extraordinaria celebrada en modalidad de videoconferencia conforme al Acuerdo IEEM/CG/11/2020, el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E

CONSEJERA ELECTORAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica) MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano. Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2021

Por el que se aprueba el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021, y su remisión al Consejo General

Página 14 de 14